



CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS XALAPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA MTRO. FAUSTINO BAIZABAL DOMÍNGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una Sociedad Civil legalmente constituida el 21 de Enero de 2004, según consta en el acta notarial número 14,240, levantada ante la fe pública del Lic. José Javier Limón Luengas, Notario Número 6 con sede en la Ciudad de Córdoba, Ver.

b) Que de acuerdo a sus Estatutos, tendrá como objeto principal la enseñanza a nivel Medio Superior y Superior con incorporación a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública.

Que cuenta con la infraestructura suficiente, capacidad técnica y económica, así como con los servicios correspondientes para cada una de las carreras de nivel licenciatura, cursos, diplomados, maestrías, etc. Que imparte, de los cuales se encuentra en posibilidades de ofrecer descuentos especiales para las personas que "EL PARTIDO" designe.

c) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en Mtro. Faustino Baizabal Domínguez, como lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública 13,244 levantada ante la fe pública del Lic. Luis Carlos Salmerón Villagómez, Notario número Uno con sede en la Ciudad de Orizaba, Veracruz.

d) Que cuenta con las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines en el no. 100, de la calle Circuito Tajín, colonia Sebastián Lerdo de Tejada de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

e) Que cuenta con la clave: 30PSU0027N, debidamente otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz.

f) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO".



DE "EL PARTIDO":

- a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.
- b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.
- c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" becas académicas, consistentes en descuentos en colegiaturas, inscripción gratuita para el semestre de inicio, pagando únicamente los gastos administrativos en las siguientes modalidades:



| NIVEL | INSCRIPCIÓN SEMESTRAL | COLEGIATURA MENSUAL | | PORCENTAJE DE BECA |
|---------------------------------|-----------------------|---------------------|----------|--------------------|
| | NORMAL | NORMAL | CON BECA | |
| BACHILLERATO ESCOLARIZADO | 3,110.00 | 3,160.00 | 1,264.00 | 60% |
| LICENCIATURA ESCOLARIZADO | 3,110.00 | 3,160.00 | 1,264.00 | 60% |
| LICENCIATURA EJECUTIVO-NOCTURNO | 2,550.00 | 2,575.00 | 1,287.00 | 50% |
| LICENCIATURA SABATINO | 2,550.00 | 2,062.00 | 1,031.00 | 50% |
| LICENCIATURA DOMINICAL | 2,550.00 | 2,062.00 | 860.00 | 62% |
| POSGRADOS | 1,800.00 Anual | 2,900.00 | 1,450.00 | 50% |

Cabe hacer mención de que los costos arriba mencionados serán vigentes únicamente para este periodo escolar Julio 2014 – Enero 2015, los cuales se encuentran sujetos a cambios sin previo aviso con el porcentaje que designe “LA INSTITUCIÓN”.

El beneficio de las becas educativas se otorgará a quienes “EL PARTIDO” designe.

SEGUNDA.- “UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO” ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de “**EL PARTIDO**” cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- “**EL PARTIDO**” deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de la “UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO”.

CUARTA.- “**EL PARTIDO**” a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por la “UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO” y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- Incluir los programas académicos que ofrece la “UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO” en la oferta educativa que se presenta por “**EL PARTIDO**” a sus trabajadores.
- Permitirá a la “UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO”, la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de la “UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO” hacerlo de manera externa, como de “**EL PARTIDO**” de manera interna.



QUINTA.- "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que la "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

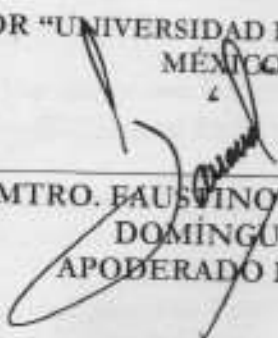
SEPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que la "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de la "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre la "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.


NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los 09 día del mes de julio del año 2014.

POR "UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO"


MTRO. FAUSTINO BAIZABAL
DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PARTIDO"


LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL